



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Aprehensión y Entrega de Vehículo
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00015-00
DEMANDANTE	Banco Finandina S.A.
DEMANDADO	Luz Angelica Aguirre Ramírez

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas JBR971, conllevando la terminación del presente proceso por pago directo de la obligación, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso adelantado en contra de Luz Angelica Aguirre Ramírez por pago directo de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de aprehensión, y, entrega del vehículo de placas JBR971 de propiedad de Luz Angelica Aguirre Ramírez, al apoderado judicial del Banco Finandina S.A., quien podrá retirarlo del parqueadero donde fue dejado a disposición. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: SIN LUGAR a desglose de los títulos que sirvieron de base a la presente

ejecución, como quiera que los mismos se encuentran en poder de la parte actora, por tratarse de una demanda presentada mediante mensaje de datos.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia, y cumplidas las determinaciones antes indicadas, previa anotación en el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS**
En la fecha, primero (1) de marzo
de 2023
Se notifica la providencia por
Estado No. 008
LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria